

zález Carballeira, Sargento de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de octubre de 1970 y 13 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Víctor González Carballeira, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de la concesión, como gracia especial, de la calificación de Caballero Mutilado permanente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19330

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Centeno y don Guzmán Sastre Tuda, Subtenientes de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Martín Centeno y don Guzmán Sastre Tuda, Subtenientes de Infantería, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 23 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo —en el ámbito a que ha quedado reducido— interpuesto por don Antonio Martín Centeno y don Guzmán Sastre Tuda, contra las resoluciones que denegaron su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Orden del Ministerio del Ejército de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, que les confirió el ascenso a Teniente con antigüedad de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal del Ministerio del Ejército.

19331

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucile González Argüelles.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, doña Lucile González

Argüelles, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de enero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucile González Argüelles contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, que declaró inadmisibles los recursos de reposición formulado por la recurrente contra anterior acuerdo de dicha Sala de veintiséis de enero del mismo año, revocamos dicho acto administrativo por no aparecer conforme al ordenamiento jurídico, volviendo el expediente en la referida Sala de Gobierno para que se pronuncie respecto a la cuestión en el recurso de reposición planteada; todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19332

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 21 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería don Manuel Martínez Gutiérrez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martínez Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 25 de octubre y 27 de diciembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Manuel Martínez Gutiérrez contra acuerdos del Ministerio de Ejército de veinticinco de octubre y veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre dengación de ascenso del recurrente a Teniente Coronel honorífico, debemos declarar y declaramos los acuerdos recurridos contrarios al ordenamiento jurídico vigente y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto, debiendo dictarse el procedente acogiendo la petición del ascenso solicitado por el recurrente; todo sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19333

ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 26 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López González, Alférez de Complemento de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes,

de una, como demandante don Manuel López González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de junio de 1974 y 11 de noviembre siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López González, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegó petición relativa al reconocimiento de servicios prestados por el recurrente a efectos de trienios, y de once de noviembre siguiente, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos no están ajustados a derecho y, consecuentemente, los anulamos, dejándolos sin valor ni efecto alguno; con reconocimiento al actor del derecho a percibir los trienios correspondientes por el tiempo de seis meses en que no le fueron satisfechos, que le deberán ser abonados por la Administración Militar; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19334 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Legionario, retirado, don Isidro Porras Elvira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante don Isidro Porras Elvira, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 6 de julio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Isidro Porras Elvira, Sargento primero de La Legión, retirado por edad en su propio nombre y representación, frente a resoluciones del Ministerio del Ejército de veinte de mayo y seis de julio de mil novecientos setenta, denegatorias de su petición de indemnización por privación de vivienda, declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19335 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Artillería don Pedro Fuentes Gallel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: De una, como demandante, don Pedro Fuentes

Gallel, Brigada de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Fuentes Gallel, contra resolución del Ministerio del Ejército de veintisiete de abril y once de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que denegaron su petición de que fuera rectificada la fecha de nacimiento que figuraba en su hoja de servicios y se señalara su fecha de retiro con arreglo a la rectificación solicitada, debemos revocar y revocamos dichos actos administrativos que no aparecen ajustados a derecho y en su lugar declaramos el del recurrente a que sea efectuada dicha rectificación y señalada de acuerdo con ella su fecha de retiro; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19336 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Artillería, retirado, don Aurelio García Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Aurelio García Gómez, Comandante de Artillería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1967 y 2 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio García Gómez, en relación con las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de seis de junio de mil novecientos sesenta y siete y dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, que denegaron su petición de señalamiento de pensión de retiro por el empleo alcanzado después de su reingreso en el Ejército, resoluciones que confirmamos al estar ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demandada; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19337 *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje segundo del Ejército don Daniel Arribas Diego.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Daniel Arribas